

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA.**

Mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 4 de junio de 2019, se autorizó el inicio del expediente para la aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

El artículo 58.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores; la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial; la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales; el establecimiento y la ejecución de las normas y los estándares de calidad relacionados con la actividad comercial; la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado, y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado.

En el mismo artículo 58.1, el apartado 3.º le atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

Por su parte, el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, asigna a esta Consejería las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

El proyecto de orden tendría por objeto, de acuerdo con el citado Acuerdo de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de 4 de junio de 2019, impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras, así como favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Teléf.: 955 06 39 10

[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

1

Código Seguro de verificación: c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==

en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional.

La Dirección General de Comercio ha suscrito la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativa sectorial aplicable y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

El artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Por su parte, el 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, en relación este trámite de audiencia hay que tener en cuenta también lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulta de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando el derecho de participación de la ciudadana en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, con la finalidad de acercarla a la acción de gobierno, mejorar la adopción de decisiones públicas, la consecución de un mayor grado de aceptación y cumplimiento de las normas, así como, en definitiva, garantizar la legalidad, acierto y oportunidad de la disposición en aras de la gobernanza regulatoria.

Atendiendo a estos criterios, la Dirección General de Comercio ha propuesto para el citado trámite de audiencia a las siguientes entidades:


- ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, AGENTES SOCIALES Y CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A); Confederación Sindical de Comisiones Obreras – Andalucía (CCOO); Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Federación Provincial de Comercio de Almería; Federación de Comercio de la Provincia de Cádiz; Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba; Federación Provincial de Comercio de Granada; Asociación Provincial de Empresarios de Comercio de Huelva; Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios; Federación de Comercio de Málaga; Federación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla; y Federación de Mercados de Abastos de Sevilla.

- ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS: Federación de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA); Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE);



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 2  
Teléf.: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==	PÁGINA	2/5
				
c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==				

Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (AI- Andalus); y Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

- ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ARTESANÍA: Asociación de Artesanos Profesionales de Almería; Asociación de Artesanos de la Comarca del Mármol; Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla; Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río; Asociación Cordobesa de Artesanos; Asociación Artesanos de Los Pedroches (OFIARPE); Federación Red de Artesanos y Artistas de Granada; Asociación Artesanos Alpujarra; ARACNE – Mujeres artesanas profesionales; Asociación Proyecto 2.0 Colectivo de Creadores Granada; Asociación Paseo Artesano; Asociación de Guitarreros de Granada; Asociación de la Artesanía de Valverde del Camino; Asociación de Artesanos de Andújar; Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda; Asociación Profesional del Trabajador Autónomo "Artesanía Malaca"; Asociación de Artesanos de Mijas; Asociación Artesanal Malagueña; Asociación Andaluza para la Artesanía El Postigo; y Federación de Artesanos de Sevilla (FAS).

- ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE LA EMPRESA FAMILIAR: Asociación Andaluza de la Empresa Familiar.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión) acompañado de las memorias y documentos previos que lo justifican, sin perjuicio de la existencia de otra documentación obrante en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía sobre dicho proyecto normativo.

El plazo para evacuar el trámite de audiencia se entiende como razonable al caso concreto el de 15 días hábiles, considerándose plazo suficiente atendiendo al contenido (amplitud y complejidad) y al resto de circunstancias aplicables para su realización.

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** La apertura de trámite de petición de informes facultativos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:


- En el ámbito de esta Consejería: Secretaría General de Economía y Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con indicación para que, si lo estiman conveniente, se remita a los centros directivos adscritos a las mismas, que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

Con respecto a las agencias administrativas adscritas, se remitirá únicamente al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ya que consta en el expediente la solicitud de informe preceptivo



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 3  
Teléf.: 955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==	PÁGINA	3/5
 c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==				

por parte de la Dirección General de Comercio a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía: Al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas. Con indicación para que, si lo estiman conveniente, den traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

- En el ámbito local: Atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se remitirá el proyecto normativo a las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

**SEGUNDO.** La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, a las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo, propuestas por la Dirección General de Comercio:

- ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, AGENTES SOCIALES Y CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN: Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA); Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A); Confederación Sindical de Comisiones Obreras – Andalucía (CCOO); Asociación Profesional de Trabajadores Autónomos de Andalucía; Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Federación Provincial de Comercio de Almería; Federación de Comercio de la Provincia de Cádiz; Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba; Federación Provincial de Comercio de Granada; Asociación Provincial de Empresarios de Comercio de Huelva; Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios; Federación de Comercio de Málaga; Federación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla; y Federación de Mercados de Abastos de Sevilla.

- ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS: Federación de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA); Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE); Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (AI- Andalus); y Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

- ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ARTESANÍA: Asociación de Artesanos Profesionales de Almería; Asociación de Artesanos de la Comarca del Mármol; Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla; Asociación de Artesanos de la Madera del Olivo de Castro del Río; Asociación Cordobesa de Artesanos; Asociación Artesanos de Los Pedroches (OFIARPE); Federación Red de Artesanos y Artistas de Granada; Asociación Artesanos Alpujarra; ARACNE – Mujeres artesanas profesionales; Asociación Proyecto 2.0 Colectivo de Creadores Granada; Asociación Paseo Artesano; Asociación de Guitarreros de Granada; Asociación de la Artesanía de Valverde del Camino; Asociación de Artesanos de Andújar; Asociación Local de Profesionales Artesanos de Úbeda; Asociación Profesional del Trabajador Autónomo "Artesanía Malaca"; Asociación de Artesanos de Mijas; Asociación Artesanal Malagueña; Asociación Andaluza para la Artesanía El Postigo; y Federación de Artesanos de Sevilla (FAS).




c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléf.: 955 06 39 10

4

[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==	PÁGINA	4/5
				
c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==				

- ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE LA EMPRESA FAMILIAR: Asociación Andaluza de la Empresa Familiar.

En un sentido similar a lo previsto para el trámite de informes facultativos, y atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde esta Secretaría General Técnica, se considera oportuno dar trámite de audiencia pública además, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



c/ Johannes Kepler, n.º 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Teléf.: 955 06 39 10

5

[www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad)

Código Seguro de verificación:c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	15/07/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==	PÁGINA	5/5



c0W1B6WG1L31QYk3AbWxaw==